



Asamblea General

Distr. general
5 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar

Resumen

El presente documento es el tercer informe presentado por el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 39/2, de 27 de septiembre de 2018, en la que el Consejo estableció el Mecanismo. El informe abarca las actividades desarrolladas desde el 8 de julio de 2020 (fecha del anterior informe al Consejo) hasta el 15 de junio de 2021.

El Mecanismo ha sentado unas bases sólidas para su labor desde que entró en funcionamiento el 30 de agosto de 2019. Superando las dificultades operacionales derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las restricciones debidas a la falta de liquidez, ha alcanzado un nivel crítico de funcionalidad y ha creado un equipo y una infraestructura capaces de ejecutar con eficacia y eficiencia su mandato, que reviste gran complejidad y tiene carácter técnico. El Mecanismo ha establecido un sistema seguro y sofisticado de gestión de la información almacenada electrónicamente a fin de recopilar, preservar, procesar y analizar los elementos de prueba; ha ampliado significativamente la recopilación de información y pruebas utilizando herramientas tecnológicas especializadas y de última generación; ha realizado actividades de divulgación para las principales partes interesadas; y ha contratado personal con una amplia gama de conocimientos técnicos y especializaciones. Para hacer frente a las dificultades actuales y a las nuevas circunstancias, el Mecanismo adoptó una serie de medidas alternativas e innovaciones, que hacen uso de la tecnología, de estrategias creativas y de modalidades de trabajo flexibles.

En el marco de su mandato, el Mecanismo ha seguido de cerca la situación en Myanmar tras la toma del poder por parte de los militares el 1 de febrero de 2021, en particular las denuncias de muy numerosos casos de detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y uso de la fuerza contra manifestantes pacíficos. Aunque ha sido necesario adaptar las actividades programadas para hacer frente a la consiguiente entrada de información y a la rápida evolución de los acontecimientos, el Mecanismo ha seguido avanzando en la recopilación de pruebas relacionadas con acontecimientos anteriores. Se ha asegurado de que se siguiesen utilizando estratégicamente sus recursos y capacidades para avanzar en las investigaciones sobre todas las situaciones prioritarias, incluida la información relativa a la situación de la población rohinyá y otras situaciones en todo Myanmar. Se trata de una precaución que está en consonancia con la adhesión del Mecanismo a sus principios fundamentales de independencia e imparcialidad,



al hacer un seguimiento de todas las situaciones, incidentes, personas y entidades que abarca su mandato.

Sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, el Mecanismo seguirá ampliando su labor sustantiva, redoblar su empeño y reforzando sus operaciones para posibilitar el enjuiciamiento de los autores de los delitos internacionales más graves que se han cometido en Myanmar.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Avances en las prioridades estratégicas del Mecanismo	4
A. Ampliación de la recogida y conservación de pruebas	5
B. Análisis e intercambio de información	8
C. Acuerdos y modalidades de cooperación.....	11
D. Contacto con las partes interesadas y actividades de divulgación	12
III. Novedades operacionales que permiten la ejecución del mandato	13
A. Políticas, protocolos y procedimientos fundamentales	14
B. Infraestructura y tecnología	14
C. Apoyo administrativo y operacional	15
IV. Conclusión	16

I. Introducción

1. En su resolución 39/2, de 27 de septiembre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, al que encomendó el mandato de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011 y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales. En su resolución 73/264, de 22 de diciembre de 2018, la Asamblea General acogió con satisfacción el establecimiento del Mecanismo. En una carta de fecha 27 de agosto de 2019, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General indicó que se consideraría que el Mecanismo entraría en funciones el 30 de agosto de 2019. El Consejo, en su resolución 42/3, de 26 de septiembre de 2019, y la Asamblea General, en su resolución 74/246, de 27 de diciembre de 2019, celebraron la entrada en funciones del Mecanismo. En su resolución 43/26, de 22 de junio de 2020, el Consejo pidió específicamente al Mecanismo que llevase a cabo una cooperación estrecha y oportuna en futuras investigaciones de la Corte Penal Internacional o la Corte Internacional de Justicia, entre otros órganos.

2. En menos de dos años, el Mecanismo ha desarrollado capacidades sustantivas y operacionales de gran trascendencia, que le permiten hacer importantes progresos en la ejecución de su mandato y avanzar en las prioridades articuladas en la estrategia establecida en su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos¹. Sin embargo, las dificultades que se plantean actualmente en Myanmar y los nuevos acontecimientos que se han producido en el país han influido en gran medida en estas prioridades, lo que exige adaptar con celeridad las operaciones y buscar soluciones creativas. La pandemia de COVID-19 ha seguido limitando las actividades del Mecanismo, entre otras cosas en lo relativo a su capacidad de desplazarse para interactuar con las partes interesadas a fin de recopilar y verificar pruebas, permitir la cooperación y avanzar en su labor de divulgación, especialmente con los grupos de testigos y víctimas. Las denuncias de casos generalizados de detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y uso de la fuerza contra manifestantes pacíficos tras la toma del poder por parte de los militares el 1 de febrero de 2021 en Myanmar han provocado que se reciba una cantidad sin precedentes de información relacionada con presuntos delitos que caen dentro del ámbito de actuación del Mecanismo, por lo que está justificado llevar a cabo una cuidadosa labor de vigilancia, recopilación, verificación y análisis.

3. El Mecanismo ha seguido con profunda preocupación los acontecimientos que se han producido recientemente en Myanmar y ha reiterado los llamamientos del Secretario General y otros representantes de las Naciones Unidas a que se ponga fin a la violencia. Los acontecimientos recientes nos recuerdan de manera inequívoca los peligros de la impunidad y la necesidad de velar por que se depure la responsabilidad de todas las personas que hayan cometido delitos internacionales graves, con objeto de romper el ciclo de la violencia y proteger a todos los pueblos de Myanmar. El Mecanismo tiene la firme voluntad de cumplir su función singular y seguirá activamente en contacto con todos los sectores de la comunidad internacional, en particular con los Estados Miembros de la región, a fin de lograr plenamente el propósito para el que fue creado, a saber: facilitar la justicia y exigir responsabilidades por los delitos graves cometidos en el pasado que caigan dentro de su ámbito de actuación y contribuir a evitar que se cometan nuevas atrocidades.

II. Avances en las prioridades estratégicas del Mecanismo

4. En 2020, el Mecanismo adoptó una estrategia integral a fin de asegurarse de estar en la posición adecuada para funcionar a plena capacidad y cumplir con su mandato. Como se detalló en su anterior informe al Consejo, la estrategia centró los recursos y las capacidades de que disponía el Mecanismo en las siguientes prioridades institucionales: ampliar la recogida y el análisis de información y pruebas; aumentar la disponibilidad de pruebas y

¹ A/HRC/45/60.

documentos analíticos para compartirlos con los órganos judiciales; avanzar en el desarrollo de marcos de cooperación con nuevos proveedores de información y asistencia; y aumentar la visibilidad del Mecanismo y reforzar la comprensión de su mandato por parte de las partes interesadas, en particular los grupos de testigos y víctimas. A pesar de los efectos de la pandemia de COVID-19, el Mecanismo realizó importantes avances en diversas esferas.

A. Ampliación de la recogida y conservación de pruebas

5. El Mecanismo pretende recopilar información y pruebas de forma objetiva y profesional, haciendo un seguimiento de todas las situaciones, los incidentes, las personas y las entidades que abarca su mandato. Hasta la fecha, el Mecanismo ha reunido y procesado, con miras a un eventual intercambio, más de 1,3 millones de elementos de información, que proceden de una amplia gama de fuentes y presentan una gran variedad de formatos, como documentos, fotografías, vídeos, imágenes geoespaciales, declaraciones de testigos y materiales de fuentes abiertas. El Mecanismo reunió y procesó la mayor parte de esta información —más de 900.000 elementos— después del 1 de enero de 2021. Contribuyeron a estos resultados varios factores, como una orientación estratégica de las prioridades de investigación, la identificación selectiva de posibles proveedores de información, el seguimiento continuo de los acontecimientos que se estaban produciendo en Myanmar, el desarrollo de capacidades para las investigaciones a partir de fuentes abiertas y el establecimiento de un sistema de gestión de la información almacenada electrónicamente seguro y de última generación.

Prioridades de investigación

6. Teniendo en cuenta el alcance, la complejidad y la diversidad del contexto de Myanmar y las continuas limitaciones, el Mecanismo siguió desarrollando sus actividades de investigación de manera que se centraran en la información y las pruebas a las que tenía acceso, al tiempo que sentaba las bases para la labor a más largo plazo de recopilación y verificación. Dada la imposibilidad de investigar todos los delitos cometidos en Myanmar, el Mecanismo desarrolló una estrategia específica para priorizar la recogida y verificación de pruebas relativas a una selección de situaciones, incidentes y personas y grupos sospechosos de haber cometido delitos. El objetivo es recursos limitados a fin de que el Mecanismo pueda elaborar expedientes con posibilidades de prosperar, que aporten pruebas de responsabilidad penal individual y sean representativos de los delitos cometidos contra diversos grupos en Myanmar. Se priorizan las investigaciones en función de varios criterios sustantivos y operacionales. Entre ellos, cabe destacar la escala, la naturaleza, la forma de comisión y los efectos de los delitos, también en lo relativo a delitos sexuales y de género y delitos contra niños; el grado de responsabilidad de los presuntos autores; las posibilidades de que se realice una investigación que cumpla las normas penales internacionales; y la probabilidad de que órgano judicial se declare competente para juzgar el delito o los delitos en cuestión.

7. La estrategia ayuda a orientar la identificación selectiva de posibles fuentes y proveedores de información y la recopilación de información y pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad penal individual. Sobre la base de una evaluación de los materiales recibidos de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo ya ha priorizado determinados incidentes y situaciones.

8. El Mecanismo considera prioritaria la investigación de los delitos sexuales y de género y de los delitos contra niños. De entre los delitos internacionales, estos son de los que revisten mayor gravedad y requieren una labor de divulgación específica, así como conocimientos especializados. La estrategia de investigación del Mecanismo garantiza que estos delitos se sigan integrando en todas las investigaciones, que se les preste especial atención desde el principio y que se aborde de manera integral toda la gama de delitos, su gravedad y su repercusión, junto con otras conductas, incidentes y pautas delictivas, como la crisis de los rohinyás y los conflictos étnicos imperantes en el norte de Myanmar.

9. La pandemia de COVID-19 siguió afectando a la aplicación de la estrategia de investigación, sobre todo porque impidió que el Mecanismo se desplazara a los lugares donde se encontraban los posibles proveedores de información y los testigos. Esta circunstancia ha

debilitado un elemento esencial del proceso de investigación: la verificación de la información y las pruebas obrantes en poder del Mecanismo y la realización presencial de labores de recopilación de datos y de entrevistas a los testigos que puedan tener información de primera mano sobre la comisión de los delitos que caen dentro del ámbito de actuación del Mecanismo. En la medida de lo posible, el Mecanismo siguió haciendo hincapié en la identificación de posibles fuentes de información con las que se pudiera contactar a través de medios electrónicos seguros, ampliando la recopilación y consolidación de información y pruebas a través de investigaciones a partir de fuentes abiertas e identificando posibles testigos para futuras entrevistas presenciales.

10. A este respecto, el Mecanismo ha hecho todo lo posible para que todas esas actividades de colaboración se lleven a cabo de manera segura tanto para los interesados como para el personal del Mecanismo y para que se mantuviera la confidencialidad de toda información delicada que se intercambiara. Al seleccionar a los posibles testigos para entrevistarlos en el futuro, el Mecanismo sigue evaluando cuidadosamente a cada persona, teniendo en cuenta diversos factores, como la posible relevancia de su testimonio, la seguridad de la persona y el riesgo de volver a traumatizarla.

11. Sin embargo, por lo que se refiere al valor forense de las declaraciones de los testigos, no hay nada que sustituya a las entrevistas presenciales. Las interacciones presenciales son el mejor método para garantizar la integridad de las declaraciones de los testigos. Ayudan a crear confianza entre el entrevistador y el testigo y permiten al entrevistador confirmar que el testigo no está bajo ninguna coacción o influencia indebida de terceros. Las entrevistas presenciales también garantizan la confidencialidad del proceso. Brindan al personal del Mecanismo la posibilidad de despejar cualquier motivo de preocupación que los testigos puedan tener acerca de su seguridad y de explicarles cómo se utilizará la información proporcionada. Las entrevistas presenciales que dan lugar a una declaración testifical firmada son, con mucho, el mejor método para asegurarse de que resulten de utilidad y tengan mayores posibilidades de ser admitidas ante cortes o tribunales nacionales, regionales e internacionales.

Identificación selectiva de proveedores de información

12. El Mecanismo mantiene contactos con un amplio abanico de proveedores de información y pruebas, entre los que se encuentran autoridades nacionales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, agentes de la sociedad civil, empresas y particulares, con el objetivo de conseguir los materiales y la información más relevantes que le permitan avanzar en su mandato. Adaptándose a la pandemia, estos contactos se llevaron a cabo en su mayor parte a través de medios telemáticos seguros.

13. Desde el inicio de sus actividades, el Mecanismo remitió decenas de solicitudes oficiales de información a varias de estas entidades y particulares. La mayoría de los destinatarios de las solicitudes han proporcionado información al Mecanismo o están en conversaciones para hacerlo. Además, el Mecanismo ha seguido esforzándose por entablar una cooperación con los Estados Miembros que puedan estar en posesión de información relevante para el mandato del Mecanismo, incluidas las autoridades de Myanmar. Cuando proceda, el Mecanismo podrá negociar acuerdos de cooperación que permitan racionalizar los procesos de suministro del material al Mecanismo, como se expone más adelante.

Seguimiento de los acontecimientos en Myanmar

14. Dado que el mandato del Mecanismo es permanente, este también realiza un seguimiento en tiempo real de los acontecimientos en Myanmar que puedan constituir delitos internacionales o violaciones del derecho internacional de carácter grave.

15. Desde que los militares tomaron el poder el 1 de febrero de 2021, el Mecanismo ha experimentado un aumento exponencial de las comunicaciones de personas y organizaciones que quieren compartir información sobre presuntos delitos y violaciones de los derechos humanos en Myanmar. A partir de esas comunicaciones, el Mecanismo ha recopilado más de 210.000 elementos de información, entre los que se incluyen vídeos, fotografías y documentos. Aunque el Mecanismo pudo ajustarse temporalmente y movilizar recursos

esenciales para hacer frente a esta entrada de información y trabajo sin precedentes, la situación puso de manifiesto la necesidad de contar con recursos y capacidades adicionales, especialmente para la recopilación y el análisis de la información y las pruebas obtenidas a partir de fuentes abiertas.

Ampliación de las investigaciones a partir de fuentes abiertas

16. La necesidad crítica de recopilar y analizar información de fuentes abiertas, como vídeos, fotografías e imágenes geospaciales que se encuentran a disposición del público en Internet o en las redes sociales, se refiere tanto a los acontecimientos producidos recientemente en Myanmar como a incidentes anteriores que parecen constituir delitos internacionales y violaciones del derecho internacional de carácter grave. La información de fuentes abiertas es especialmente valiosa para el Mecanismo, ya que las autoridades de Myanmar le han negado sistemáticamente el acceso a su territorio, lo que impide realizar investigaciones sobre el terreno en el país donde presuntamente se cometieron los delitos.

17. Dado que la disponibilidad de información de fuentes abiertas es amplia y ha seguido creciendo, especialmente después del 1 de febrero de 2021, el Mecanismo está movilizando recursos extrapresupuestarios a fin de mejorar su capacidad para realizar investigaciones a partir de este tipo de fuentes. Disponer de capacidad especializada en investigaciones a partir de materiales de fuentes abiertas permitirá al Mecanismo utilizar las técnicas más avanzadas para recopilar y analizar esa información con eficiencia, exhaustividad y precisión, así como documentar sistemáticamente los métodos de investigación y preservar las pruebas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. También permitirá al Mecanismo mantenerse informado de algunos de los avances más innovadores y modernos que se están gestando en el derecho penal internacional en el ámbito de las investigaciones a partir de información de fuentes abiertas.

Sistemas de gestión de la información almacenada electrónicamente y ciberseguridad

18. Para facilitar el tratamiento del repertorio cada vez mayor de información y pruebas que el Mecanismo debe despachar, este tomó medidas concretas encaminadas a ampliar su capacidad de almacenamiento físico y digital y a desarrollar un sistema de gestión del almacenamiento electrónico de última generación, en consonancia con las normas de las Naciones Unidas y las mejores prácticas del sector. El sistema regula toda la cadena de tratamiento de la información y las pruebas obrantes en poder del Mecanismo, desde la recogida hasta la organización, la conservación, la revisión, el análisis y la preparación de archivos para su posible intercambio con terceros. Entre otras cosas, el Mecanismo dispone de un sistema sólido para la gestión de posibles pruebas, materiales y proveedores de información, que facilita el seguimiento de toda la información solicitada y recopilada por el Mecanismo o compartida con terceros. El Mecanismo también ha mejorado el tratamiento y la accesibilidad de las pruebas digitales, entre otras cosas mediante el uso de herramientas analíticas y servicios tecnológicos para facilitar el tratamiento de vídeos especializados y material en lenguaje natural. Estas herramientas mejorarán la capacidad del Mecanismo para gestionar formatos más complejos de datos y de pruebas, como documentos, vídeos, imágenes y archivos de audio digitales, entre ellos los materiales de fuentes abiertas.

19. El Mecanismo ha priorizado la protección de su sistema de almacenamiento de la información y sus equipos y herramientas informáticas, lo que a su vez contribuye a proteger a su personal y, lo que es fundamental, a las personas y organizaciones en contacto con el Mecanismo. Ha puesto en marcha metodologías y procesos dentro del sistema a fin de garantizar la seguridad de la información y la ciberseguridad necesarias, la integridad de las pruebas y de la cadena de custodia requerida. El marco de ciberseguridad del Mecanismo, que sigue evolucionando a medida que se identifican nuevas amenazas, conjuga enfoques tanto reactivos como preventivos. Permite al Mecanismo reaccionar rápidamente ante cualquiera de las amenazas de ciberseguridad conocidas. Mediante la formación periódica y las notificaciones internas, el Mecanismo también lleva a cabo su labor en consonancia con los últimos avances en materia de ciberseguridad y medidas de protección.

20. Desarrollar estas capacidades tecnológicas y de ciberseguridad desde el inicio ha sido fundamental para garantizar que el Mecanismo haya podido continuar con sus operaciones de forma segura y sin apenas interrupciones durante la pandemia de COVID-19. Además, estos esfuerzos han dotado al Mecanismo de la capacidad de compartir de manera eficiente los materiales pertinentes en tiempo y forma cuando lo solicitan los órganos judiciales nacionales, regionales e internacionales.

Perspectivas futuras

21. A pesar de las incertidumbres que siguen pesando en relación con la COVID-19, el Mecanismo confía en que la progresiva relajación de las restricciones de viaje permita reanudar las actividades esenciales que se interrumpieron durante la pandemia. Entre estas actividades, cabe destacar la recopilación y verificación presenciales de información y pruebas, así como las misiones de contacto de alto nivel con miras a facilitar la negociación de acuerdos de cooperación y avanzar en la labor de divulgación del Mecanismo. El Mecanismo velará por que las consideraciones relacionadas con la seguridad se integren en todos los aspectos de la planificación de su misión.

22. Además, y para complementar otras capacidades de investigación especializadas, el Mecanismo está tratando de mejorar sus capacidades de recopilación y análisis de información financiera como parte de sus investigaciones más exhaustivas de los delitos que caen dentro de su ámbito de actuación. Se espera que esa información complemente de varias maneras las investigaciones penales del Mecanismo, por ejemplo con la identificación de posibles autores, móviles penales y modalidades de responsabilidad penal y el establecimiento de elementos jurisdiccionales.

B. Análisis e intercambio de información

23. Aunque todavía se encuentra en una fase inicial, el Mecanismo ha puesto gran empeño en garantizar que su labor analítica se ajuste al ritmo de su creciente recopilación de información y pruebas. El Mecanismo organiza las pruebas recogidas a partir de fuentes de muy diversos tipos y analiza tanto incidentes específicos como situaciones más amplias. Mediante una evaluación rigurosa, el Mecanismo busca determinar qué hechos pueden ser probados, si estos hechos se ajustan a los elementos de los delitos que abarca el mandato del Mecanismo y si establecen la responsabilidad penal de los autores individuales. Esto se aplica a situaciones, incidentes y personas/entidades que guardan relación con los acontecimientos ocurridos después del 1 de febrero de 2021, además de situaciones relacionadas con la crisis de los rohinyá y los conflictos étnicos imperantes en el norte de Myanmar.

Desarrollo de herramientas de análisis e intercambio de paquetes

24. Sobre la base de su labor de análisis, el Mecanismo ha aumentado el volumen de información y pruebas que pueden compartirse para su uso en cortes o tribunales nacionales, regionales e internacionales que quieran o puedan exigir responsabilidades a los autores de delitos incluidos en el mandato del Mecanismo. En consonancia con su estrategia de investigación, el Mecanismo ha estado evaluando y desarrollando aún más sus capacidades y herramientas de análisis, que abarcan la amplia gama de presuntos delitos y autores en el contexto de Myanmar. A través de este proceso, el Mecanismo ha determinado que la información debe estar bien organizada, estructurada en archivos coherentes relativos a una situación, un incidente o una persona/entidad concretos y relacionada mediante un análisis claro, a fin de garantizar que la información sean los más relevantes y útiles para las autoridades de investigación, persecución penal o judiciales. Para garantizar que cada expediente sea específico y tenga un tamaño manejable, el Mecanismo está elaborando recopilaciones con información y análisis de apoyo, para atender las solicitudes de las entidades para las correspondientes actuaciones penales o judiciales. A 30 de junio de 2021, el Mecanismo ha preparado 11 recopilaciones de pruebas y análisis, que están disponibles para su posible comunicación.

25. Además, el Mecanismo está desarrollando herramientas y productos de análisis que abordan elementos, estructuras y pautas de carácter transversal en los delitos incluidos en su mandato, abarcando numerosas situaciones e incidentes ocurridos desde 2011. Se están diseñando estas herramientas con miras a que se utilicen y apliquen en numerosos expedientes de casos que el Mecanismo está preparando para, llegado el caso, poder compartirlos.

26. Además, el Mecanismo también ha seguido garantizando una cooperación estrecha y oportuna con la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia, tal y como pidió el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 43/26. En la causa *Gambia c. Myanmar*, la Corte Internacional de Justicia está examinando la denuncia presentada por Gambia por incumplimiento por Myanmar de las obligaciones que tiene contraídas en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El Mecanismo sigue compartiendo los materiales pertinentes con las partes en la causa, después de asegurarse de que cuenta con el consentimiento del proveedor o los proveedores de la información y de determinar que la información no afectará a los derechos de las personas a las que atañen los materiales en lo relativo a su seguridad o su intimidad.

Análisis de los acontecimientos en Myanmar desde la toma del poder por parte de los militares

27. Como se ha señalado anteriormente, en el ámbito de actuación del Mecanismo caen los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves que se han cometido en Myanmar desde 2011. Por lo tanto, el alcance temporal es continuo y el mandato de recopilación de pruebas sigue aplicándose a los hechos ocurridos desde la toma del poder por parte de los militares en febrero de 2021.

28. El Mecanismo ha explicado sistemáticamente que el proceso constitucional en Myanmar, las elecciones justas y la democracia no forman parte del objeto de su mandato. En el mandato del Mecanismo se establece que en su ámbito de actuación caen las violaciones del derecho internacional referentes a vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por lo tanto, las cuestiones relacionadas con el incumplimiento de la Constitución o de la legislación de Myanmar, la anulación o la imparcialidad de las elecciones y sobre quién debe ser reconocido como Gobierno legítimo de Myanmar no son competencia legal del Mecanismo. Sin embargo, pueden cometerse delitos internacionales y violaciones de los derechos humanos de carácter grave en el contexto de las controversias sobre procesos políticos dentro de un país. Desde el golpe de Estado, el Mecanismo ha seguido con atención los acontecimientos para determinar si los últimos incidentes son constitutivos de delitos que caen dentro de su ámbito de actuación.

29. Además de conservar y analizar miles de comunicaciones recibidas de particulares y organizaciones en relación con los acontecimientos sucedidos de Myanmar, el Mecanismo también ha seguido de cerca los informes públicos, se ha puesto en contacto con personas y entidades que tienen información sobre los hechos, incluidos testigos presenciales, y ha consultado a personas con conocimientos especializados para que le brinden asistencia en el análisis de la información recogida.

30. El análisis preliminar del Mecanismo sobre la información recopilada en relación con los acontecimientos ocurridos en Myanmar desde el golpe militar del 1 de febrero de 2021 indica que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad que caen dentro del ámbito de actuación del Mecanismo, como homicidios, persecuciones, encarcelamientos, actos de violencia sexual, desapariciones forzadas y torturas.

31. Para que un acto sea considerado crimen de lesa humanidad es preciso que se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Un ataque de este tipo no tiene por qué ser un ataque militar. Más bien, se define como una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos contra una población civil² y puede

² Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 7, párr. 2 a).

llevarse a cabo en un solo lugar³ o en una franja más amplia de territorio⁴. Los actos de violencia⁵ o todo maltrato grave a una población civil pueden constituir un ataque a efectos de determinar que se ha cometido un crimen de lesa humanidad⁶.

32. El ataque también debe ser “generalizado” o “sistemático”. Para determinar si un ataque es generalizado es necesario examinar su escala y el número de víctimas. A la hora de evaluar si un ataque es generalizado, hay que tener en cuenta el efecto acumulativo de los actos delictivos en cuestión o las repercusiones de un único acto de extraordinaria magnitud⁷. La escala geográfica, el alcance temporal y el número de personas a las que se dirige el ataque son relevantes para determinar si un ataque fue “generalizado”⁸.

33. La información preliminar recopilada y analizada por el Mecanismo indica que las fuerzas de seguridad han matado a cientos de civiles en todo Myanmar, en lugares como Rangún, Naipyidó, Bago, Mandalay, Magway y Sagaing, entre otros. La información de la que se dispone, que incluye declaraciones públicas de las autoridades militares, indican que miles de personas han sido detenidas arbitrariamente. Hay informes creíbles y pruebas en vídeo que hacen pensar que las fuerzas de seguridad han llevado a cabo actos de tortura y violencia sexual. De la totalidad de la información que el Mecanismo ha recopilado hasta la fecha se desprende que los acontecimientos de los últimos meses constituyen un ataque generalizado contra la población civil.

34. El ataque tiene asimismo un carácter sistemático. El término “sistemático” se refiere a la naturaleza organizada de los actos de violencia y la improbabilidad de que se produzcan de manera aleatoria⁹. La información preliminar recopilada y analizada por el Mecanismo indica que las fuerzas de seguridad han actuado de forma coordinada en todo el país. Parece que grupos específicos de personas han sido objeto de detención arbitraria por su afiliación política, su profesión (por ejemplo, personal médico, docentes y periodistas) y el ejercicio de sus derechos políticos. Poco después de la toma del poder por parte de los militares, estallaron protestas contra el golpe en todo el país. Durante las primeras semanas que siguieron a la toma del poder por los militares, hubo pocos informes de respuestas violentas de las fuerzas de seguridad y parece que estas evitaron el uso de la fuerza letal en las protestas públicas. Sin embargo, al cabo de unas semanas se produjo un cambio notable en la estrategia, ya que las fuerzas de seguridad comenzaron a emplear la fuerza letal, incluido el uso de munición activa, contra los manifestantes en numerosos lugares.

35. Toda la información preliminar de la que dispone el Mecanismo requiere más verificación y análisis. El Mecanismo sigue recopilando y analizando pruebas relacionadas con estas cuestiones y agradece la presentación de información adicional. No obstante, para determinar si los acontecimientos que se han producido recientemente en Myanmar entran en su ámbito de actuación, el Mecanismo ha llegado a la conclusión preliminar, basada en su

³ Corte Penal Internacional, *Prosecutor v. Katanga*, causa núm. ICC-01/04-01/07, fallo con arreglo al artículo 74 del Estatuto, 7 de marzo de 2014, párr. 757 y ss.

⁴ Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994, *Bogosora and Nsengiyumva v. Prosecutor*, causa núm. ICTR-98-41-A, fallo de la Sala de Apelaciones, 14 de diciembre de 2011, párr. 390.

⁵ Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, *Prosecutor v. Nuon Chea and Khieu Samphan*, causa núm. 002/01, fallo de la Sala de Primera Instancia, 7 de agosto de 2014, párr. 178.

⁶ Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, *Prosecutor v. Kunarac et al.*, causas núms. IT-96-23 e IT-96-23/1-A, fallo de la Sala de Apelaciones, 12 de junio de 2002, párr. 86.

⁷ Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Blaškić*, causa núm. IT-95-14-T, fallo de la Sala de Primera Instancia, 3 de marzo de 2000, párr. 206.

⁸ Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, *Prosecutor v. Šešelj*, causa núm. MICT-16-99-A, fallo de la Sala de Apelaciones, 11 de abril de 2018, párr. 57; Corte Penal Internacional, *Prosecutor v. Blé Goudé*, causa núm. ICC-02/11-02/11-186, Decisión sobre la confirmación de los cargos, 11 de diciembre de 2014, párr. 131.

⁹ Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Blaškić*, causa núm. IT-95-14-A, fallo de la Sala de Primera Instancia, 29 de julio de 2004, párr. 101.

análisis de la información disponible que se ha resumido anteriormente, de que las fuerzas de seguridad de Myanmar han cometido graves delitos internacionales desde que tomaron el poder el 1 de febrero de 2021. La información de la que se dispone indica que las fuerzas de seguridad han llevado a cabo un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. En este contexto, los casos de asesinatos, agresiones sexuales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y persecuciones de los que se ha informado y que ha recopilado el Mecanismo, si se confirman, constituirían crímenes de lesa humanidad. Por lo tanto, el Mecanismo seguirá recopilando, intentando verificar y analizando información relativa a delitos internacionales y violaciones de los derechos humanos de carácter grave que puedan haberse cometido. Con arreglo a su mandato, también buscará pruebas cruciales que puedan utilizarse en los órganos judiciales para demostrar, de conformidad con los estrictos criterios probatorios necesarios para la condena en las causas penales, qué personas son responsables penalmente de estos graves delitos internacionales.

Perspectivas futuras

36. El Mecanismo seguirá perfeccionando sus herramientas de análisis, incorporando las mejores prácticas y desarrollando nuevos productos que abarquen elementos contextuales transversales, pautas y estructuras o incidentes y situaciones particulares. A este respecto, es importante recordar que el Mecanismo no es un órgano de persecución penal ni un órgano judicial. Por ello, incumbe a las autoridades nacionales, regionales e internacionales competentes iniciar actuaciones penales por los delitos internacionales y violaciones del derecho internacional de mayor gravedad que se han cometido en Myanmar desde 2011. Para sacar el mayor partido posible de las pruebas que reúne y contribuir a los procesos de rendición de cuentas en materia penal, el Mecanismo contactará a las autoridades de las jurisdicciones que pudieren llegar a usar esa información y esos expedientes, y se mantendrá al corriente de toda actividad, investigación o procedimiento judicial en curso que pueda ser pertinente para su mandato.

C. Acuerdos y modalidades de cooperación

37. El Mecanismo ha seguido manteniendo el contacto con diversas entidades y actores pertinentes con miras a negociar y concertar acuerdos o modalidades de cooperación que faciliten el cumplimiento del mandato del Mecanismo. Estos acuerdos se refieren a la recopilación de información y pruebas, la prestación de apoyo logístico o servicios especializados y la realización de sus actividades. En ellos ha participado una amplia gama de actores, como autoridades nacionales, asociados de las Naciones Unidas, agentes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresas. Desde que entró en funciones, el Mecanismo ha concertado 38 acuerdos de cooperación para la recopilación, conservación y almacenamiento de información, documentación y pruebas relacionadas con su mandato. Además, el Mecanismo ha celebrado acuerdos en los que se establecen las modalidades de prestación de servicios especializados y apoyo logístico.

38. Por lo que respecta a la cooperación con los Estados Miembros, el Mecanismo sigue colaborando con los Estados y las organizaciones intergubernamentales que puedan tener información relevante y/o puedan estar involucrados en actuaciones judiciales previstas en el mandato del Mecanismo. Como reconocen el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, la cooperación de los Estados Miembros, en particular los de la región de Asia y el Pacífico, sigue siendo especialmente importante para las actividades de investigación del Mecanismo, entre otras cosas para poder tener acceso a los testigos y entrevistarlos de manera que se garantice su seguridad e intimidad. También es necesaria para facilitar la protección de los testigos y evitar toda represalia por cooperar con el Mecanismo.

39. Debido a las importantes limitaciones impuestas a los viajes y a las reuniones presenciales como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el Mecanismo no ha podido avanzar como estaba previsto en sus objetivos de realizar misiones presenciales de alto nivel en los Estados Miembros pertinentes en cuyos territorios espera llevar a cabo sus actividades. No obstante, el Mecanismo ha complementado estos contactos mediante una comunicación regular con los Estados Miembros y las autoridades pertinentes de tal manera que se

garantizasen la confidencialidad de las actividades del Mecanismo y la seguridad tanto de sus interlocutores como de su personal.

40. El Mecanismo sigue intentando que las autoridades de Myanmar cooperen para poder tener acceso a los testigos, las víctimas y otras fuentes de información, así como a los lugares donde se han cometido los presuntos delitos. El Mecanismo seguirá tendiendo la mano y buscando una relación de cooperación con Myanmar, a la luz de la resolución 75/238 de la Asamblea General, de 31 de diciembre de 2020, en la que la Asamblea exhortó a Myanmar a que cooperase y colaborase de manera efectiva con el Mecanismo, entre otras cosas concediendo acceso sin restricciones para desarrollar sus actividades, y con la resolución 46/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2021, en la que el Consejo hizo un llamamiento similar a los actores pertinentes de Myanmar.

41. En lo relativo a la cooperación, la coordinación y el enlace interinstitucional, el Mecanismo valora la cooperación de un conjunto diverso de asociados y entidades de las Naciones Unidas, tanto de sus sedes en Nueva York o en Ginebra como de las oficinas sobre el terreno pertinentes, incluidas las que trabajan en cuestiones relacionadas con Myanmar. El Mecanismo sigue consultando con los tribunales internacionales y otros mecanismos internacionales de rendición de cuentas a fin de aprender de sus experiencias y mejores prácticas, de acuerdo con los respectivos mandatos de cada entidad. Con arreglo a su mandato, y en la medida en que las sinergias son posibles, el Mecanismo se coordina estrechamente con estas entidades en las esferas de interés mutuo, como los sistemas de tecnología de la información y gestión de datos, la protección de testigos y la prestación de apoyo a estos, y las entrevistas a testigos, en cuestiones relacionadas con el consentimiento informado, entre otras.

Perspectivas futuras

42. La reanudación del diálogo presencial de alto nivel con los principales Estados Miembros será una prioridad fundamental del Mecanismo en el próximo período sobre el que se informe. La cooperación con el Mecanismo dependerá en parte de su capacidad para establecer y mantener relaciones de confianza con los principales asociados. Aunque los medios telemáticos seguirán facilitando los contactos en curso, estos medios no serían una modalidad adecuada para las negociaciones que exigen estos acuerdos, dada la singularidad de su propósito y sus múltiples estratos. El Mecanismo también proseguirá su labor sistemática de colaboración con las autoridades de Myanmar con miras a lograr su cooperación en lo relativo a la aplicación del mandato del Mecanismo.

D. Colaboración con las partes interesadas y actividades de divulgación

43. La divulgación pública sigue siendo una prioridad del Mecanismo. Las actividades de comunicación y divulgación pública siguieron desempeñando un papel fundamental para promover una mayor comprensión de la compleja labor del Mecanismo y fomentar la cooperación. En consonancia con el enfoque múltiple establecido en su estrategia de comunicación y divulgación pública de 2020, el Mecanismo siguió desarrollando y utilizando diversas herramientas de comunicación a fin de explicar su mandato, sus actividades y sus resultados a las partes interesadas, en particular los testigos y las víctimas.

44. Dado que los viajes y los contactos directos con las partes interesadas se redujeron considerablemente debido a la pandemia, el Mecanismo ajustó su estrategia de comunicación para adaptarla a las nuevas circunstancias. Con miras a mantener un flujo ininterrumpido de información sobre sus actividades, el Mecanismo utilizó cada vez más su sitio web, los medios sociales y los boletines periódicos para comunicarse eficazmente con las partes interesadas. El Mecanismo también entabló un diálogo con diversos grupos a través de medios y contactos virtuales.

45. El sitio web del Mecanismo y la plataforma de medios sociales se han convertido en potentes vehículos para la difusión de información precisa y oportuna sobre el trabajo y el mandato del Mecanismo. El seguimiento del Mecanismo muestra que decenas de miles de personas visitan, comparten y amplían esta información en Myanmar y en todo el mundo. El

Mecanismo actualiza periódicamente su sitio web oficial en inglés y birmano. Desde la publicación de su boletín inaugural en mayo de 2020, el Mecanismo ha publicado varias ediciones posteriores. Los boletines siguen siendo una herramienta clave para proporcionar actualizaciones exhaustivas sobre los progresos en la labor del Mecanismo, destacando iniciativas concretas y respondiendo a las preguntas más frecuentes sobre diversos temas de interés que entran en el ámbito de actuación del Mecanismo. En octubre de 2020, el Mecanismo puso en marcha una página en Facebook para reforzar sus esfuerzos de divulgación y compartir más ampliamente la información con los agentes de la sociedad civil y la población de Myanmar. Esta fue una de las principales recomendaciones de la encuesta a los agentes de la sociedad civil que el Mecanismo realizó en 2019.

46. Los acontecimientos que se han producido recientemente en Myanmar han incrementado considerablemente el interés de la población en la labor del Mecanismo. Para explicar la relación entre el mandato vigente del Mecanismo y los acontecimientos actuales en Myanmar, el Jefe del Mecanismo ha participado en varias entrevistas con medios de comunicación nacionales e internacionales. En una situación de gran inestabilidad, la gestión de las expectativas sobre lo que el Mecanismo puede y no puede hacer en el marco de su mandato ha sido un componente esencial de estos esfuerzos de divulgación.

47. Paralelamente, el Mecanismo ha colaborado sistemáticamente con los representantes de los Estados Miembros en Ginebra, en reuniones de embajadores y en otras instancias de trabajo, y les ha ofrecido sesiones informativas presenciales o en línea. El Mecanismo también ha ofrecido sesiones informativas en línea a los representantes de los Estados Miembros en Nueva York y en sus capitales y a las organizaciones regionales e intergubernamentales. Ha mantenido un diálogo regular con entidades de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil con sede en la región de Asia y el Pacífico, así como en otros lugares. El Mecanismo también ha participado en varios actos públicos de alto nivel organizados por los Estados miembros, agentes de la sociedad civil y entidades de las Naciones Unidas, que se han celebrado en línea y han versado sobre temas relacionados con la justicia y la rendición de cuentas.

48. La seguridad de las personas con las que interactúa el Mecanismo sigue siendo de suma importancia. En este sentido, el Mecanismo ha utilizado sus plataformas de comunicación pública para transmitir la importancia de contar con medios de comunicación seguros que ayuden a garantizar la seguridad tanto de las partes interesadas como del personal del Mecanismo, así como la confidencialidad de la información intercambiada o de sus interacciones.

Perspectivas futuras

49. En el próximo período sobre el que se informe, el Mecanismo tratará de ampliar su colaboración con las partes interesadas de la sociedad civil que trabajan en cuestiones relacionadas con Myanmar, a fin de comprender mejor sus necesidades y facilitar un diálogo más profundo y estructurado con el Mecanismo. Esto permitirá que las partes interesadas de la sociedad civil colaboren de manera más significativa con la labor del Mecanismo, promoviendo así una mejor comprensión de la contribución del Mecanismo a los procesos internacionales de rendición de cuentas en materia penal, así como una mayor confianza en ellos.

50. En 2022, el Mecanismo pretende poner a disposición del público más información en los idiomas de Myanmar, colaborar más estrechamente con los asociados locales a fin de proporcionar información precisa sobre el Mecanismo e intentar llegar a un público más amplio y diverso utilizando diferentes canales de comunicación, como la radio y la televisión.

III. Novedades operacionales que permiten la ejecución del mandato

51. El Mecanismo continuó desarrollando un sólido marco de gobernanza, una infraestructura tecnológica y sistemas de apoyo administrativo y operativo que permitan hacer avances concretos en las prioridades sustantivas que se han expuesto anteriormente. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió aplicando el concepto de

operaciones instaurado por el Jefe del Mecanismo en 2019, adaptándolo en función de las necesidades en respuesta los efectos continuos de la COVID-19. En consonancia con el presupuesto mejor optimizado y sobrio, que aprobó la Asamblea General para el ejercicio de 2021, el Mecanismo continuó ampliando su infraestructura y sus conocimientos especializados, perfeccionando sus procesos administrativos y consolidando sus capacidades.

A. Políticas, protocolos y procedimientos fundacionales

52. El Mecanismo ha seguido esforzándose por desarrollar un conjunto completo de políticas, protocolos y procedimientos fundacionales para orientar sus actividades en línea en consonancia con sus prioridades estratégicas. En este sentido, el Mecanismo ha adoptado más de 50 políticas, protocolos, procedimientos, orientaciones y directrices que abarcan una amplia gama de actividades, entre ellas la selección y prelación de los casos; las investigaciones y las entrevistas a testigos; el consentimiento informado de los proveedores de información y de los testigos; el tratamiento de la información; la clasificación y la tramitación de la información delicada; y la seguridad y la administración. Se han integrado cuidadosamente las perspectivas de diversos grupos de víctimas o supervivientes, y el Mecanismo está desarrollando políticas específicas para tratar con víctimas o supervivientes de delitos sexuales y de género y de delitos contra niños. También se han hecho importantes progresos en la preparación de procedimientos de seguridad relativos a las operaciones tanto en las instalaciones del Mecanismo como sobre el terreno.

53. De acuerdo con lo establecido en su mandato, estos documentos fundacionales cumplen los criterios más exigentes, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, las normas, los reglamentos, las políticas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas, el derecho y las normas internacionales pertinentes, incluido el derecho de los derechos humanos, en particular el derecho a un juicio imparcial y otras disposiciones relativas a las garantías procesales, así como la jurisprudencia pertinente. Demostrando un compromiso continuo con el aprendizaje, el Mecanismo sigue aprovechando e integrando las buenas prácticas de otros mecanismos internacionales de rendición de cuentas comparables, cuando son aplicables y relevantes para su mandato. El Mecanismo tiene previsto concluir sus documentos básicos fundacionales para finales de 2021.

B. Infraestructura y tecnología

54. En diciembre de 2020, el Mecanismo se trasladó a sus nuevas oficinas, ubicadas en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Como se indicó en su anterior informe al Consejo, las instalaciones prefabricadas de la oficina se construyeron después de que el Mecanismo determinara que era la opción más económica y técnicamente aceptable, lo que supuso un importante ahorro para la Organización y, al mismo tiempo, garantizó que se cumpliesen los requisitos del Mecanismo para la ejecución del mandato, entre otras cosas en lo relativo al almacenamiento de las pruebas físicas, la seguridad y la protección y confidencialidad de las operaciones y actividades. Los nuevos locales del Mecanismo y la distribución de sus oficinas se diseñaron para garantizar el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad, y el Mecanismo velará por que la gestión de sus instalaciones siga avanzando en la inclusión a fin de facilitar que las personas con discapacidad puedan acceder a ellas y utilizarlas.

55. Como se ha señalado anteriormente, el Mecanismo también ha realizado importantes avances en la definición, el diseño y la aplicación de su tecnología e infraestructura básicas especializadas para el manejo de la información, las pruebas y el material que recibe y recopila. En cuanto al tratamiento del material recopilado, el Mecanismo ha seguido adquiriendo y poniendo en funcionamiento los programas informáticos y equipos adicionales necesarios para procesar y registrar todo el material nuevo. Además del conjunto de tecnologías instrumentales mencionado, el Mecanismo también ha instalado, en sus oficinas de reciente construcción, un laboratorio para el procesamiento de datos forenses, lo que permitirá hacer análisis avanzados y procesar cualquier material que reciba. Para complementar el sistema de gestión de la información almacenada electrónicamente, el Mecanismo ha puesto en marcha una instalación segura para el almacenamiento físico que

tiene varios niveles de protección de seguridad, para la conservación de sus pruebas físicas y digitales. Como parte del desarrollo de sus requisitos tecnológicos básicos, el Mecanismo ha puesto en marcha una solución de almacenamiento de datos que facilita de forma segura y confidencial los flujos de entrada y salida de los materiales que recibe y envía el Mecanismo.

56. De cara al futuro, el Mecanismo está evaluando soluciones tecnológicas, junto con un marco adecuado de tratamiento de la información, con miras a implantar un sistema integral de gestión de la información que abarque todo el repositorio de materiales, entre otras cosas mediante el desarrollo de procedimientos adecuados para el almacenamiento a largo plazo de esos materiales y registros y el acceso a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en su mandato. Además, en estos momentos el Mecanismo está gestionando la contratación de varias plataformas seguras basadas en la nube con objeto de reforzar sus capacidades forenses.

C. Apoyo administrativo y operacional

57. El Mecanismo ha realizado importantes avances en el establecimiento de estructuras de apoyo administrativo y operacional que permiten realizar actividades esenciales relacionadas con la administración de sus recursos e infraestructura, la contratación y selección de personal, la coordinación de servicios de seguridad, la prestación de servicios lingüísticos y la protección y apoyo a los testigos y víctimas.

58. Otra prioridad fundamental del Mecanismo durante el período sobre el que se informa ha sido la finalización de la contratación de un equipo de profesionales altamente experimentados e innovadores, con una gama diversa de conocimientos y especializaciones. A este respecto, el Mecanismo ha redoblado sus esfuerzos para agilizar la contratación de personal con arreglo a su planificación de actividades prioritarias, que hace coincidir la contratación de personal con la estrategia sustantiva. Aunque en 2020 la mayoría de los esfuerzos de contratación se retrasaron o pospusieron debido a la suspensión de las contrataciones de las Naciones Unidas, el Mecanismo, a no ser que surjan circunstancias imprevistas o haya nuevas restricciones debido a la falta de liquidez, espera cumplir sus objetivos de contratación para 2021.

59. En junio de 2021, el Mecanismo ha cubierto casi el 75 % del total de puestos aprobados por la Asamblea General para 2021 y ha avanzado considerablemente en los trámites de contratación para los puestos restantes. El personal contratado aporta conocimientos especializados en los ámbitos del derecho penal internacional, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la investigación y el enjuiciamiento penales, la asistencia judicial recíproca, la gestión de los sistemas de información, el almacenamiento y la conservación de la información, los asuntos militares, los delitos y la violencia sexuales y de género, los delitos contra niños, la tecnología de la información y la seguridad, la protección de testigos y el apoyo a estos, así como el apoyo lingüístico. De acuerdo con lo previsto en su mandato, se procurará dar la debida representación a las diferentes tradiciones jurídicas, la diversidad geográfica, el equilibrio de género, los especialistas regionales y los conocimientos de los idiomas pertinentes.

60. El Mecanismo también ha elaborado un programa de capacitación interna, con el objetivo de que su personal pueda profundizar continuamente sus conocimientos en esferas técnicas altamente especializadas y de rápida evolución. En vista del actual contexto de teletrabajo, el Mecanismo ha organizado sesiones de capacitación en línea para mantener a su personal actualizado en las esferas técnicas pertinentes durante la pandemia de COVID-19. Con el fin de aprovechar las oportunidades y maximizar la eficiencia, el Mecanismo colabora regularmente con otros mecanismos de rendición de cuentas en la organización de la capacitación y otras actividades de aprendizaje.

61. En el ámbito del apoyo lingüístico, el Mecanismo se esfuerza continuamente por aumentar sus capacidades especializadas en los numerosos idiomas que se hablan en Myanmar a fin de poder relacionarse con los interlocutores y las partes interesadas en su(s) idioma(s). En este sentido, el Mecanismo está desarrollando capacidades lingüísticas internas para apoyar el trabajo de recopilación y análisis y desplegando apoyo externo con objeto de satisfacer sus considerables necesidades de traducción e interpretación.

IV. Conclusión

62. En menos de dos años, el Mecanismo ha hecho progresos concretos para avanzar con rapidez en su labor sustantiva y establecer una infraestructura básica y fundacional que permita el cumplimiento de su mandato a largo plazo. Con una agilidad notable para tratarse de una nueva institución, el Mecanismo se adaptó rápidamente a los nuevos retos y a la evolución del contexto, adaptando los métodos de trabajo y asignando estratégicamente sus escasos recursos.

63. El Mecanismo seguirá aprovechando el impulso que ha logrado hasta la fecha con miras a seguir profundizando en su labor sustantiva en todos los frentes, en particular mediante la realización de misiones para entrevistar y reunir pruebas de testigos y otros proveedores de información. Como han demostrado los recientes acontecimientos en Myanmar, las actividades sustantivas del Mecanismo no hacen más que aumentar. Por ello, en cumplimiento de la resolución 74/246 de la Asamblea General, es esencial que se dote al Mecanismo de la flexibilidad que necesita en lo que respecta a plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato.

64. Seguirá siendo esencial la cooperación plena y fructífera de todos los sectores de la comunidad internacional, especialmente de los Estados Miembros. Sin ese apoyo, el Mecanismo se encontrará con trabas para cumplir plenamente su mandato y desempeñar su función singular facilitando y apoyando las actuaciones penales que fomentan la rendición de cuentas y contribuyen a que el pueblo de Myanmar obtenga justicia.
